

Guía N.º 18 LSD - Bases imponibles de cálculo de aportes y contribuciones

INTRODUCCIÓN

Para el cálculo de aportes y contribuciones de los diferentes subsistemas de la Seguridad Social, la declaración jurada F931 utiliza diferentes bases de cálculo, identificadas de 1 a 10.

En el servicio Libro de sueldos digital, el empleador informa, en la carga manual o en el registro 4 del archivo txt, las bases imponibles para realizar un control entre estas remuneraciones y las calculadas por la aplicación en base a la parametrización y los datos específicos de cada liquidación.

Se deben informar todas las bases de cálculo (a excepción de las bases 6 y 7 que solo tendrán valor para los casos especiales, por ejemplo: docentes / judiciales).

En el momento del cálculo de las obligaciones, se toma el valor de las bases imponibles de cada subsistema y en base al perfil del trabajador (modalidad de contrato, actividad, situación, condición) se calculan sólo los aportes y contribuciones que exige cada perfil.

REMUNERACIÓN BRUTA

Corresponde a la suma de los conceptos remunerativos y no remunerativos que surgen de la liquidación de sueldos.

Ejemplo:

Código AFIP	TIPO	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	REMUNERATIVO	A0001	Sueldo	\$50.000	C
550.000	NO REMUNERATIVO	R3300	Viáticos sin comprobantes	\$3.000	C
820000	DESCUENTO (*)	O0001	Anticipo	\$4.000	C

(*) puede utilizarse como débito o como crédito

Los conceptos definidos en el grupo DESCUENTOS no forman parte de esta remuneración, aunque sumen en la liquidación del empleado.

Bases imponibles

Remuneración Bruta:

Archivo de interfaz de LIQUIDACIONES - Registro 04

Orden	Nombre	Posición DESDE	Posición HASTA
34	Remuneración bruta	161	175

Ante un error en la remuneración total, verificar los conceptos liquidados, la indicación de débito/crédito y la parametrización de cada concepto.

BASE MÁXIMA DE CÁLCULO DE APORTES SS y OS

El valor de las bases imponibles de cálculo de aportes de Seguridad Social y de Obra Social, están limitadas al tope máximo establecido por la resolución de ANSeS vigente del período.

Si para la liquidación a procesar se debe tomar el tope del período sin proporcionar, se debe informar en **0** el ítem **Cantidad de días para proporcionar tope**.

Información de Liquidación

* Cantidad de días para proporcionar tope: 0

Si corresponde proporción por alta, baja o vacaciones del empleado, se indica la cantidad de días a utilizar para el cálculo de la proporción:

Información de Liquidación

* Cantidad de días para proporcionar tope: 25

Archivo de interfaz de LIQUIDACIONES - Registro 02

Orden	Nombre	Posición DESDE	Posición HASTA
6	Cantidad de días para proporcionar tope	96	98

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

Base imponible 1 - Aportes Previsionales-Base imponible 5 - Aportes INSSJyP

Ejemplo 1:

Corresponde al valor mínimo entre el tope máximo y la suma de los conceptos remunerativos que conforman la liquidación de sueldos, conceptos no remunerativos que tributen a aportes previsionales / INSSJyP y la base diferencial de aporte del cuadro Seguridad Social.

Código AFIP	TIPO	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	REMUNERATIVO	A0001	Sueldo	\$2.000	C
160.000	REMUNERATIVO	B0001	Adicionales	\$1.000	C
550.000	NO REMUNERATIVO	R1300	Acuerdo paritaria	\$ 500	C
550.000	NO REMUNERATIVO	R3300	Viáticos sin comprobantes	\$3.000	C

	Aportes							Contribuciones							
CONCEPTO EMPLEADOR	SIPA	INSSJyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	UATRE	Diferenciales	Reg. especiales	SIPA	INSSJyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	RENATRE	AAFF	FNE	LRT
R1300 - Acuerdo paritaria	Si	Si	No	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Aportes

Contribuciones

Seguridad Social

Aporte adicional (%):

Contribución tarea diferencial (%):

Base Diferencial de Aporte:

1500

Base Diferencial de Contribución:

0,00

BASE IMPONIBLE 1 / BASE IMPONIBLE 5

REMUNERATIVOS + NO REMUNERATIVOS C/ AP SS/INSSJYP(*) + BASE DIFERENCIAL DE APOORTE SS(*)

3.000

+

500

+

1.500

(*) podría ser cero (0) - Ver en Guía 14 uso de Bases diferenciales

Bases Imponibles:

1. Aportes Previsionales

5000

2. Contribuciones previsionales en INSSJyp

3. Contribuciones FNE, asignaciones familiares y RENATRE

4. Aportes obra social y FSR

5. Aportes INSSJyp

5000

Ejemplo 2:

Código AFIP	TIPO	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	REMUNERATIVO	A0001	Sueldo	\$90.000	C
160.000	REMUNERATIVO	B0001	Adicionales	\$50.000	C

Total REMUNERATIVOS = 140.000,00

Tope máximo del período 06/2019 = 130.321,52

BASE IMPONIBLE 1 / BASE IMPONIBLE 5	
Total REMUNERATIVOS > Tope máximo del período → corresponde aplicar tope	
130.321,52	

Bases Imponibles:	
1. Aportes Previsionales	130321,52
2. Contribuciones previsionales en INSSJyP	
3. Contribuciones FNE, asignaciones familiares y RENATRE	
4. Aportes obra social y FSR	
5. Aportes INSSJyP	130321,52

Ejemplo 3:

Código AFIP	TIPO	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	REMUNERATIVO	A0001	Sueldo	\$90.000	C
160.000	REMUNERATIVO	B0001	Adicionales	\$50.000	C

Total REMUNERATIVOS = 140.000,00

Cantidad de días para proporcionar tope = 25

Tope máximo del período 06/2019 = 130.321,52

Tope máximo a considerar = $(130.321,52 / 30) * 25 = 108.601,25$

BASE IMPONIBLE 1 / BASE IMPONIBLE 5

Total REMUNERATIVOS > Tope máximo proporcional → corresponde aplicar tope

108.601,25

Bases Imponibles:

1. Aportes Previsionales

108601,25

2. Contribuciones previsionales en INSSJyP

3. Contribuciones FNE, asignaciones familiares y RENATRE

4. Aportes obra social y FSR

5. Aportes INSSJyP

108601,25

Archivo de interfaz de LIQUIDACIONES - Registro 04

Orden	Nombre	Posición DESDE	Posición HASTA
35	Base imponible 1	176	190
39	Base imponible 5	236	250
44	Base para el cálculo diferencial de aporte de Seg. Social	311	325

Ante un error en las bases imponibles 1 / 5, verificar los conceptos liquidados, la indicación de débito/crédito, la parametrización de cada concepto, el valor informado en la base diferencial de Aporte (Seguridad Social) y la cantidad de días para proporcionar el tope indicado.

APORTES DE OBRA SOCIAL

Base imponible 4 - Aportes obra social y FSR (ex ANSSAL)

Corresponde al valor mínimo entre el tope máximo y la suma de los conceptos remunerativos que conforman la liquidación de sueldos, conceptos no remunerativos que tributen a aportes de obra social y la base diferencial de aporte del cuadro Obra Social.

Ejemplo:

Código AFIP	TIPO	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	REMUNERATIVO	A0001	Sueldo	\$2.000	C
160.000	REMUNERATIVO	B0001	Adicionales	\$1.000	C
550.000	NO REMUNERATIVO	R1400	Acuerdo paritaria II	\$ 500	C
550.000	NO REMUNERATIVO	R3300	Viáticos sin comprobantes	\$3.000	C

CONCEPTO EMPLEADOR	Aportes							Contribuciones							
	SIPA	INSSJyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	UATRE	Diferenciales	Reg. especiales	SIPA	INSSJyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	RENATRE	AAFF	FNE	LRT
R1400 - Acuerdo paritaria II	No	No	Si	Si	No	No	No	No	No	Si	Si	No	No	No	No

Obra Social

* Obra Social:

Cantidad de adherentes:

Aporte Adicional: Contribución Adicional:

Base Diferencial de Aporte: Base Diferencial de Contribución:

BASE IMPONIBLE 4			
REMUNERATIVOS + NO REMUNERATIVOS C/ AP OS (*) + BASE DIFERENCIAL DE APOORTE OS(*)			
3.000	+	500	+ 1.500
(*) podría ser cero (0). Ver en Guía 14 uso de Bases diferenciales.			

Bases Imponibles:

1. Aportes Previsionales	
2. Contribuciones previsionales en INSSJyp	
3. Contribuciones FNE, asignaciones familiares y RENATRE	
4. Aportes obra social y FSR	5000

La determinación del tope máximo para esta base de cálculo funciona de la misma forma que la ejemplificada para las bases 1 / 5.

Archivo de interfaz de LIQUIDACIONES - Registro 04

Orden	Nombre	Posición DESDE	Posición HASTA
38	Base imponible 4	221	235
30	Base para el cálculo diferencial de aporte de obra social y FSR	101	115

Ante un error en la base imponible 4, verificar los conceptos liquidados, la indicación de débito/crédito, la parametrización de cada concepto, el valor informado en la base diferencial de Aporte (Obra Social) y la cantidad de días para proporcionar el tope indicado.

Base imponible 2 - Contribuciones previsionales -INSSJyP

Base imponible 3- Contribuciones Fondo Nacional de empleo (FNE), asignaciones familiares (AAFF) y RENATRE

Corresponde a la suma de los conceptos remunerativos que conforman la liquidación de sueldos, conceptos no remunerativos que tributen a contribuciones previsionales / FNE-AAFF-RENATRE y la base diferencial de contribución del cuadro Seguridad Social.

Ejemplo:

Código AFIP	TIPO	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	REMUNERATIVO	A0001	Sueldo	\$80.000	C
160.000	REMUNERATIVO	B0001	Adicionales	\$50.000	C
550.000	NO REMUNERATIVO	R1800	Acuerdo paritaria III	\$ 5.000	C
550.000	NO REMUNERATIVO	R3300	Viáticos sin comprobantes	\$3.000	C

CONCEPTO EMPLEADOR ↓	Aportes								Contribuciones							
	SIPA	INSSJyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	UATRE	Diferenciales	Reg. especiales		SIPA	INSSJyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	RENATRE	AAFF	FNE	LRT
R1800 - Acuerdo paritaria II	No	No	No	No	No	No	No		Si	Si	No	No	Si	Si	Si	No

Seguridad Social	
Aporte adicional (%):	
Contribución tarea diferencial (%):	
Base Diferencial de Aporte:	
Base Diferencial de Contribución:	1000

BASE IMPONIBLE 2 / BASE IMPONIBLE 3			
REMUNERATIVOS + NO REMUNERATIVOS C/ CONTRIB. SS/ FNE-AAFF-RENATRE (*) + BASE DIF. CONTRIB. SS(*)			
130.000	+	5.000	+ 1.000
(*) podría ser cero (0). Ver en Guía 14 uso de Bases diferenciales.			

Bases Imponibles:

1. Aportes Previsionales	
2. Contribuciones previsionales en INSSJyp	136000
3. Contribuciones FNE, asignaciones familiares y RENATRE	136000

Tener en cuenta que actualmente no se aplica tope máximo para las bases de cálculo de contribuciones.

Archivo de interfaz de LIQUIDACIONES - Registro 04

Orden	Nombre	Posición DESDE	Posición HASTA
36	Base imponible 2	191	205
37	Base imponible 3	206	220
45	Base para el cálculo diferencial de contribuciones de Seg. Social	326	340

Ante un error en las bases imponibles 2 / 3, verificar los conceptos liquidados, la indicación de débito/crédito, la parametrización de cada concepto y el valor informado en la base diferencial de contribución (Seguridad Social).

Base imponible 8- Contribuciones obra social y FSR

Corresponde a la suma de los conceptos remunerativos que conforman la liquidación de sueldos, conceptos no remunerativos que tributen a contribuciones de Obra Social y la base diferencial de contribución del cuadro Obra Social.

Ejemplo:

Código AFIP	TIPO	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	REMUNERATIVO	A0001	Sueldo	\$8.000	C
160.000	REMUNERATIVO	B0001	Adicionales	\$5.000	C
550.000	NO REMUNERATIVO	M1800	CCT xxx/xx	\$ 2.000	C

CONCEPTO EMPLEADOR	Aportes								Contribuciones						
	SIPA	INSSJyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	UATRE	Diferenciales	Reg. especiales	SIPA	INSSJyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	RENATRE	AAFF	FNE	LRT
M1800 - CCT xxx/xx	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si	No	No	No	Si

BASE IMPONIBLE 8				
REMUNERATIVOS + NO REMUNERATIVOS C/ CONTRIB. OS (*) + BASE DIF. CONTRIB.OS(*)				
13.000	+	2.000	+	1.000
(*) podría ser cero (0). Ver en Guía 14 uso de Bases diferenciales.				

Bases Imponibles:

1. Aportes Previsionales	
2. Contribuciones previsionales en INSSJyP	
3. Contribuciones FNE, asignaciones familiares y RENATRE	
4. Aportes obra social y FSR	
5. Aportes INSSJyP	
6. Aportes diferenciales	
7. Aportes personal regímenes especiales	
8. Contribuciones obra social y FSR	16000

Tener en cuenta que actualmente no se aplica tope máximo para las bases de cálculo de contribuciones.

Archivo de interfaz de LIQUIDACIONES - Registro 04

Orden	Nombre	Posición DESDE	Posición HASTA
42	Base imponible 8	281	295
31	Base para el cálculo diferencial de contribuciones de obra social y FSR	116	130

Ante un error en la base imponible 8, verificar los conceptos liquidados, la indicación de débito/crédito, la parametrización de cada concepto y el valor informado en la base diferencial de contribución (Obra Social).

Base imponible 9- Ley de riesgos del trabajo

Corresponde a la suma de los conceptos remunerativos que conforman la liquidación de sueldos, conceptos no remunerativos que tributen a la LRT y la base diferencial LRT.

Ejemplo:

Código AFIP	TIPO	Código empleador	Concepto empleador	Importe	C/D
110.000	REMUNERATIVO	A0001	Sueldo	\$8.000	C
160.000	REMUNERATIVO	B0001	Adicionales	\$5.000	C
550.000	NO REMUNERATIVO	M1800	CCT xxx/xx	\$2.000	C

CONCEPTO EMPLEADOR	SIPA	INSSJyP	Obra Soci	FSR (ex Al)	UATRE	Diferencia	Reg. espe	SIPA	INSSJyP	Obra Soci	FSR (ex Al)	RENATRE	AAFF	FNE	LRT
M1800 - CCT xxx/xx	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si	No	No	No	Si

Datos Generales

*CUIL: Apellido y nombre:

Conyuge: ☐ Hijos:

Trabajador en CCT: ☐ *Tipo de Empleador:

SCVO: ☐ Tipo de Operación:

Corresponde reducción: ☐ Base diferencial LRT: 

BASE IMPONIBLE 9

REMUNERATIVOS + NO REMUNERATIVOS C/ CONTRIB. LRT (*) + BASE DIF. LRT (*)

13.000 + 2.000 + 1.500

(*) podría ser cero (0). Ver en Guía 14 uso de Bases diferenciales.

Bases Imponibles:

1. Aportes Previsionales	
2. Contribuciones previsionales en INSSJyP	
3. Contribuciones FNE, asignaciones familiares y RENATRE	
4. Aportes obra social y FSR	
5. Aportes INSSJyP	
6. Aportes diferenciales	
7. Aportes personal regímenes especiales	
8. Contribuciones obra social y FSR	
9. Ley de riesgos del trabajo	16500 

Archivo de interfaz de LIQUIDACIONES - Registro 04

Orden	Nombre	Posición DESDE	Posición HASTA
43	Base imponible 9	296	310
32	Base para el cálculo diferencial de contribuciones de obra social y FSR	131	145

10

Ante un error en la base imponible 9, verificar los conceptos liquidados, la indicación de débito/crédito, la parametrización de cada concepto y el valor informado en la base diferencial LRT.

Importe a detraer - Ley 27.430

La Ley 27.430 establece que se podrá detraer mensualmente de la remuneración que se utiliza para el cálculo de Contribuciones de Seguridad Social un valor que será actualizado anualmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Esta detracción podrá utilizarse considerando los empleados cuya modalidad de contratación correspondan a la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, t.o. 1976, y sus modificatorias y el Régimen Nacional de Trabajo Agrario ley 26.727.

Para los contratos a tiempo parcial, el referido importe se aplicará proporcionalmente al tiempo trabajado considerando la jornada habitual de la actividad. También deberá efectuarse la proporción que corresponda, en aquellos casos en que, por cualquier motivo, el tiempo trabajado involucre una fracción inferior al mes.

De la base imponible considerada para el cálculo de las contribuciones correspondientes a cada cuota semestral del sueldo anual complementario, se detraerá un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la detracción vigente.

En el caso de liquidaciones proporcionales del sueldo anual complementario y de las vacaciones no gozadas, la detracción a considerar para el cálculo de las contribuciones por dichos conceptos deberá proporcionarse de acuerdo con el tiempo por el que corresponda su pago.

La detracción regulada en este artículo no podrá arrojar una base imponible inferior al límite previsto en el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241 y sus modificatorias.

La reglamentación podrá prever similar mecanismo para relaciones laborales que se regulen por otros regímenes y fijará el modo en que se determinará la magnitud de la detracción de que se trata para las situaciones que ameriten una consideración especial.

Norma	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Detracción de la base imponible p/contribuciones
Detracción básica - inciso c), art. 173 Ley 27430	02/2018	12/2018	2.400,00
Detracción básica - inciso c), art. 173 Ley 27430	01/2019	12/2019	7.003,68
Detracción especial- Dto. 1067/2018	11/2018	12/2018	12.000,00
Detracción especial- Dto. 1067/2018	01/2019	12/2019	17.509,20
Detracción especial- Dto. 128/2019	03/2019	12/2019	17.509,20

Base imponible 10 - Contribuciones Previsionales -INSSJyP - Ley 27.430

Corresponde a la diferencia entre la "Base imponible 2 - Contribuciones previsionales - INSSJyP" y el importe a detraer.

El resultado de esta diferencia no puede ser menor a mínimo previsional vigente del período.

Si el importe a detraer informado es 0, esta base imponible también debe informarse en 0

Base imponible 6 - Aportes diferenciales.

Esta base de cálculo se utiliza para el cálculo diferencial del 2% dispuesto para los trabajadores docentes e investigadores científicos y tecnológicos, determinado en los Decretos 137/2005 y 160/2005.

Base imponible 7 - Aportes personal regímenes especiales

Cuando un trabajador de un régimen especial, además realiza tareas no comprendidas en ese régimen para el mismo empleador, en esta base imponible se consignan las remuneraciones del trabajador por las tareas especiales y las restantes en la base imponible 1.

Conformarán las bases 6 y 7 los conceptos que estén parametrizados indicando que tributan a los Regímenes diferenciales y/o especiales.

CONCEPTO EMPLEADOR	Aportes							Contribuciones							
	SIPA	INSS Jyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	UATRE	Diferenciales	Reg. especiales	SIPA	INSS Jyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	RENATRE	AAFF	FNE	LRT
D0001 - Sueldo Docente	No	Si	No	No	No	Si	Si	Si	Si	No	No	No	No	No	Si